

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 48 /

COPIAPO, 17 ABR 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.557 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El proyecto denominado "**ADQUISICION CAMION RECOLECTOR, COMUNA HUASCO, REGION DE ATACAMA**", financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que con fecha 27 de marzo de 2012, se celebró el Convenio de Transferencia de Bienes entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Huasco, correspondiente al proyecto especificado en el numeral anterior.

3.- Que estos bienes deben entenderse transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación de servicios correspondientes en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Huasco, los bienes correspondientes al proyecto "**ADQUISICION CAMION RECOLECTOR, COMUNA HUASCO, REGION DE ATACAMA**" financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **APRÚEBASE** el convenio de transferencia de fecha 27 de marzo de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Huasco y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO

"ADQUISICIÓN CAMIÓN RECOLECTOR, COMUNA HUASCO, REGIÓN DE ATACAMA"

CÓDIGO BIP 30114348-0

En Copiapó, a 27 de marzo de 2012, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, RUT N° 69.030.700-6, representada por don **RODRIGO LOYOLA MORENILLA** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° **10.256.445-6** ambos para estos efectos domiciliados en Craig N° 530, comuna de Huasco, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 49 de fecha 03 de octubre de 2011 se aprueba el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN CAMIÓN RECOLECTOR COMUNA DE HUASCO, REGIÓN DE ATACAMA", CÓDIGO BIP 30114348-0.**

2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante factura electrónica 722659 de fecha 09 de diciembre de 2011 de empresa Salinas y Fabres S.A. un camión recolector de basura, con los accesorias que se indicaran más adelante.

3.- Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra PARA ILUSTRE MUNICIPIALIDAD DE HUASCO, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.

SEGUNDO: Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el GOBIERNO REGIONAL manifiesta su voluntad de transferir y asignar los vehículos, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO, entendiéndose transferidos para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada, y por otra el Municipio manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad del vehículo, con sus accesorios, obtenidos con cargo al proyecto denominado "ADQUISICIÓN CAMIÓN RECOLECTOR, COMUNA HUASCO REGIÓN DE ATACAMA" financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

TERCERO: Los bienes objeto de este convenio, y que por este acto se transfieren son los que a continuación se detallan:

Egreso/Pago			Factura				Fecha Acta Recepción	Observación	Comuna	Destino	Institución Beneficiaria	Equipamiento		
N°	Fecha	Monto	N°	Fecha	Proveedor	Monto \$						Cant.	Nombre	Descripción
864	26/12/2011	66.878.000	722659	9/12/2011	SALFA	66.878.000	20/1/2011	Documentación Completa	Huasco	Municipalidad Huasco	Municipalidad Huasco	1	Camión Recolector Basura	Camión Marca Chevrolet 2012 Tipo Vehículo: CAMION Modelo FVR 1724, dos puertas. Peso Bruto Vehicular 17000 KG, Potencia 240 HP, Combustible Diesel. Año 2012, nuevo sin uso N° Motor: 6HX1 611234 Chasis: DALPV834PC700007 Color Exterior: Blanco Tipo de Carrocería: Basurero. Caja Recolectora: Modelo C200 Capacidad 14 a 16 m ³ Alza contenedor AC Barra Pesco 10 Contenedores metálicos 1500 lts Placa Patente DPXB.38-3

CUARTO: la **Ilustre Municipalidad de Huasco** se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- b) Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan;
- c) El uso y destino de los vehículos no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto al mandatar a la Unidad Técnica respectiva;
- d) La Municipalidad hará uso de los vehículos hasta que estos tengan la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

QUINTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **Ilustre Municipalidad de Huasco**.

SEXTO: La personería de doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 254, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don **RODRIGO LOYOLA MORENILLA** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Huasco consta del Acta de Proclamación N° 214 de fecha 28 de Noviembre del 2008, del Tribunal Electoral Regional.

SÉPTIMO: El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**XIMENA MATAS QUILODRAN
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

DISTRIBUCION

- 1.-I. Municipalidad de Huasco
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 6.-Asesoría Jurídica
 - 7.-Oficina Partes
- XMQ/ABC/CZB/mbb

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO

**"ADQUISICIÓN CAMIÓN RECOLECTOR, COMUNA HUASCO, REGIÓN DE
ATACAMA"**

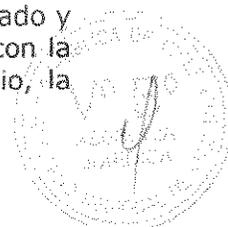
CÓDIGO BIP 30114348-0

En Copiapó, a 27 de marzo de 2012, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, RUT N° **69.030.700-6**, representada por don **RODRIGO LOYOLA MORENILLA** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° **10.256.445-6** ambos para estos efectos domiciliados en Craig N° 530, comuna de Huasco, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 49 de fecha 03 de octubre de 2011 se aprueba el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN CAMIÓN RECOLECTOR COMUNA DE HUASCO, REGIÓN DE ATACAMA"**, CÓDIGO BIP 30114348-0.
- 2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante factura electrónica 722659 de fecha 09 de diciembre de 2011 de empresa Salinas y Fabres S.A. un camión recolector de basura, con los accesorias que se indicaran más adelante.
- 3.- Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra PARA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.

SEGUNDO: Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la



que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL manifiesta su voluntad de transferir y asignar los vehículos, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO, entendiéndose transferidos para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada,** y por otra el Municipio manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad del vehículo, con sus accesorios, obtenidos con cargo al proyecto denominado **"ADQUISICIÓN CAMIÓN RECOLECTOR, COMUNA HUASCO REGIÓN DE ATACAMA"** financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

TERCERO: Los bienes objeto de este convenio, y que por este acto se transfieren son los que a continuación se detallan:

Egreso/Pago			Factura				Fecha Acta	Observación	Comuna	Destino	Institución	Equipamiento		
N°	Fecha	Monto	N°	Fecha	Proveedor	Monto \$	Recepción					Beneficiaria	Cant.	Nombre
864	26/12/2011	66.878.000	722659	9/12/2011	SALFA	66.878.000	20/1/2011	Documentación Completa	Huasco	Municipalidad Huasco	Municipalidad Huasco	1	Camión Recolector Basura	Camión Marca Chevrolet 2012 Tipo Vehículo: CAMION Modelo PVR 1724, dos puertas. Peso Bruto Vehicular 17000 KG, Potencia 240 HP, Combustible Diesel Año 2012, nuevo sin uso N° Motor: 6HK1.611234 Chasis: JALFVR34PC7000007 Color Exterior: Blanco Tipo de Carrocera: Basurero. Caja Recolectora: Modelo C200 Capacidad 14 a 16 m ³ Alza contenedor AC Barra Pesco 10 Contenedores metálicos 1500 lts Placa Patente DFXB.38-3

CUARTO: la Ilustre Municipalidad de Huasco se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan;
- El uso y destino de los vehículos no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto al mandar a la Unidad Técnica respectiva;
- La Municipalidad hará uso de los vehículos hasta que estos tengan la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.



QUINTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **Ilustre Municipalidad de Huasco**.

SEXTO: La personería de doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 254, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don **RODRIGO LOYOLA MORENILLA** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Huasco consta del Acta de Proclamación N° 214 de fecha 28 de Noviembre del 2008, del Tribunal Electoral Regional.

SÉPTIMO: El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.



RODRIGO LOYOLA MORENILLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO



XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

